

do Rodríguez.—Tormantos (Logroño), Río.

24.135-22.307. D. Guillermo Plaza Moro.—Cantalejo (Segovia), Mendizábal.

24.136-13.372. D. Gabriel Cobos Fernández.—Torrecaballero (Segovia), Real de Aldehuela, 5.

24.137-19.901. D. Valentín Caballero Pérez.—Valdevacas (Segovia), Iglesias, 23.

24.138-25.983. D. Julián Álvarez Jarabo.—Quintana de Gormaz (Soria), Mesón, 16.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:*

24.139-12.560. D. Marcos Ortiz Ortiz.—Carrias (Burgos), Mayor, 60.

24.140-49.931. D. Pedro de la Fuente Pérez.—Fuentecén (Burgos), Santa Lucía.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo y Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de visita de inspección realizada en el Banco Ibérico Hipotecario, fecha 30 del pasado Enero; visto lo dispuesto en los artículos 298, 319 y 345 del Estatuto especial para entidades particulares de Ahorro, de 21 de Noviembre de 1929; y considerando la situación anormal económica en que se halla la entidad citada, que hace imposible la continuación de su vida social, y el regular cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare la suspensión de operaciones y la liquidación forzosa e intervenida del Banco Ibérico Hipotecario, entidad de ahorro, domiciliada en Madrid, calle de Concepción Arenal, número 3, 2.º, izquierda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de otro orden que contra los organismos directivos puedan concretarse en el curso de la liquidación forzosa acordada.

2.º Que dicha liquidación sea intervenida por el Inspector de Seguros y Ahorros D. Isidoro Fernández Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Jefe del Servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Fraternitas", Sociedad de Seguros de Enfermedades, domiciliada en Valencia, plaza del Maestro Ripoll, 11, suspendida de operaciones por Orden ministerial de fecha 30 de Abril de 1931; y

Considerando que es patente la imposibilidad de llevar a cabo las rectificaciones propuestas en el funcionamiento económico de dicha entidad y que, en consecuencia, le son de aplicación los preceptos 176, 180 y 181 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido resolver:

1.º Que se declare a "Fraternitas" propiedad del asegurador D. Angel Rodríguez, que trabaja bajo ese lema, en liquidación forzosa e intervenida por la Inspección.

2.º Que se acepte como liquidador de la entidad a D. Angel Rodríguez y Sánchez, y como domicilio, a los efectos de la liquidación, el actual, ciudad de Valencia, plaza del Maestro Ripoll, número 11, quinta puerta, y que por parte de la Inspección continúe el actualmente designado, para que intervenga la liquidación y cuanto compete al funcionamiento y reclamaciones contra la entidad, además de efectuar las comprobaciones que estime en orden al pasado de la entidad y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; y

3.º Que, en consecuencia, se proceda por los liquidadores (liquidador e interventor) a la confección del balance de liquidación y a los demás requisitos establecidos en los artículos 118 y siguientes del Reglamento de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la Sociedad de Trabajadores de la Tierra "Ceres", de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), envían al efecto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción con lo legislado sobre la materia,

Este Ministerio ha acordado apro-

bar el Reglamento para la explotación de predios rústicos en arrendamiento colectivo y concederles autorización para concertarlos a la Sociedad mencionada, con las ventajas concedidas por el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, respectivamente; debiéndose publicar este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Valladolid; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto mencionado, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad obrera Asociación Arte de Imprimir y similares, de Valladolid, con 232 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Gerona; vista asimismo la